

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 16.07.20.**

En el Municipio de Almuñécar, y en el Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura, siendo las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y con asistencia de los concejales D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Joaquín Aniceto Cabrera García, D<sup>a</sup> María Luisa Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Carmona, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D<sup>a</sup> María Rosario González Hernández, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D<sup>a</sup> Dolores María Jiménez Martín, D<sup>a</sup> María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, D<sup>a</sup> Helga María Ortuño Blanco, D<sup>a</sup> Rocío Palacios de Haro, D<sup>a</sup> María Carmen Reinoso Herrero, D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Juan José Ruiz Joya, de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González y de la Secretaria General D<sup>a</sup> Anais Ruiz Serrano.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

**1º.- Exp. 1759/2020.- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Estacionamiento en Aparcamientos Públicos;** En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Estacionamiento en Aparcamientos Públicos, y visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria y la Interventora municipal.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 13.07.2020, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Mas Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, siete votos en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

**PRIMERO.** Modificar la Ordenanza Fiscal que regula el precio público para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos públicos de Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal.

**2º.- Exp. 6541/2018.- Modificación Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, Parques y Jardines con finalidad comercial o industrial;** En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con finalidad comercial o industrial, y visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria y la Interventora municipal.

Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada por el Grupo Municipal Convergencia Analuza, siguiente:

Exposición de motivos:

En relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con finalidad comercial o industrial que se somete al Pleno, nuestro grupo municipal considera necesario tener en cuenta una serie de cuestiones:

La excepcional situación ocasionada por el coronavirus, con sus importantes repercusiones sociales y económicas, aconsejan la adopción de medidas que beneficien al tejido empresarial de nuestro municipio, tendentes en última instancia al mantenimiento del empleo. De forma especial para los negocios afectados por la "TARIFA 3ª. TARIFA DE MESAS Y SILLAS".

Dicha tarifa es aplicable a aquellos "establecimientos de hostelería abiertos al público mediante la colocación de terrazas", es decir, las mesas y sillas, sombrillas, toldos, paneles anunciadores, maceteros, jardineras e instalaciones complementarias.

El grupo municipal de Convergencia Andaluza considera imprescindible adecuar la norma a la realidad actual, donde muchos negocios están siendo duramente golpeados

por la crisis del COVID-19, una situación que tiene visos de alargarse en el tiempo, lo que hace aconsejable la adopción de medidas de apoyo al sector económico, especialmente a la hostelería, la restauración y el ocio, con medidas n solo para el año 2020, sino su prórroga, al menos, para el año 2021.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Reducción de la actual TARIFA 3ª. TARIFA DE MESAS Y SILLAS en la vía pública, en un 50% para el año 2021.

Pasada a votación la enmienda se rechaza por diez votos a favor de la misma de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, y once en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU.

**Se acuerda seguidamente que se voten por separado los dos puntos de la propuesta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 13.07.2020, arrojando el siguiente resultado:**

**PRIMERO: Por unanimidad, se acuerda:**

Aprobar provisional y definitivamente para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de información pública, las modificaciones propuestas referidas a la Tarifa 9ª de la Ordenanza relativa a los cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, de forma que se incremente la misma hasta 990€/cajero/mes atendiendo al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019, a la Tarifa 4ª de forma que se disminuya la misma para igualarla al valor de mercado, así como las modificaciones que se proponen introducir en el texto de la ordenanza con el fin de alcanzar una mayor seguridad jurídica en la aplicación de las tarifas, actualizar aspectos de la gestión y adecuar la norma a la realidad actual de los usos y necesidades existentes en nuestro municipio.

**SEGUNDO: Por mayoría de once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista:**

Dada la excepcional situación ocasionada por el COVID-19 que está teniendo importantes repercusiones económicas tanto para el tejido empresarial como para el mantenimiento del empleo, el resto de las Tarifas de la tasa regulada en la Ordenanza fiscal no se incrementen y se mantengan los precios vigentes actualmente.

**3º.- Expte. 136/2019 GEST 9947/2019. Concesión privativa para explotación del local nº 1 en los bajos del fenicio;**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público denominado **Local nº 1**, situado en los bajos del Fenicio.

I) Ascende el presupuesto de licitación de la explotación del local nº 1, a las siguientes cantidades:

- a) Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros),
- b) Un canon mensual mínimo de 1.100 euros (MIL CIEN EUROS)

II) El plazo de concesión será de TREINTA AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato.

III) Celebrada mesa de contratación en sesión de fecha 23 de junio de 2020, se da cuenta del expediente anunciado en Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del contratante de fecha 10 de marzo de 2020.

IV) El plazo de presentación de ofertas quedó suspendido, en base a la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y reanudado a la vista de la DA 8ª del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban las medidas de apoyo al sector cultural de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

V) Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha presentado la siguiente:

CIF: JAIME TRAINERA PLAYA SL B18221093

A la vista de la documentación administrativa queda Admitido en el procedimiento.

Procediendo por la Mesa de Contratación al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C, realizando el licitador la siguiente oferta:

3º.- Que, de conformidad con el referido pliego, oferta un canon mensual de 1110 € € (en letra y cifras) MIL CIENTO DIEZ EUROS.

4º.- Que igualmente oferta un canon inicial de licitación por importe de 150.010 € € (en letra y cifras) CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DIEZ EUROS.

Lugar, fecha y firma del interesado.

A la vista de lo anterior, se observa que en el punto 4º no coinciden los importes en número y letra que exige el Pliego Administrativo, no obstante, la jurisprudencia viene estableciendo que el importe en letra prevalece sobre el importe escrito en número. Por tanto, los miembros de la mesa de contratación acuerdan proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL 1 EN BAJOS DEL FENICIO EXPTE. 136-A/2019 (GESTIONA 9947/2019) A LA EMPRESA XXXXX CON CIF XXXX conforme a la siguiente oferta:

- **CANON MENSUAL: 1.110,00 € (MIL CIENTO DIEZ EUROS).**
- **CANON INICIAL DE LICITACIÓN: 156.010,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DIEZ EUROS).**

Al ser la única oferta presentada y cumplir con los pliegos.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 23 de junio de 2020 y, propuesta de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y Servicios de 13.07.2020, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Mas Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, siete votos en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

**Primero.-** Requerir a D. XXXX con D.N.I. xxxx y domicilio en c/ xxxxxx 18698 (GRANADA), en representación de la empresa xxxx CIF. xxxx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo

fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (27.780€)**.
- e. En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.
- f. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO I, apartado F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- g. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- h. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- i. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

**La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.**

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.**- Delegar en la Alcaldía/JGL, en aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos aquellos trámites preceptivos y de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**Tercero.**- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá

constituir la garantía definitiva por importe **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (27.780€)**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios económicos municipales.

**4º.- Expte. 137/2019 GEST 9948/2019. Declaración desierto y nueva tramitación Concesión privativa para explotación del local nº 4 en los bajos del fenicio;**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se realizó el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas para la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público que comprende el denominado bar "RINCON DEL MAR", sito en los bajos del Fenicio, local nº 4.

Asciende el presupuesto de licitación de la explotación del local nº 1, a las siguientes cantidades:

- a) Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de CIENTOCICUENTA MIL EUROS (150.000 euros),
- b) Un canon mensual mínimo de 1.100 euros (MIL CIEN EUROS)

El plazo de concesión será de TREINTA AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato. No obstante, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión en caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un período máximo de seis meses, finalizado éste, en todo caso y de forma automática, cuando se adjudique el nuevo contrato.

En la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar en fecha 10 de marzo de 2020, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo de 30 días para presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas quedó suspendido, en base a la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y reanudado a la vista de la DA 8ª del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban las medidas de apoyo al sector cultural de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 23 de junio de 2020, no habiéndose presentado oferta alguno a dicho procedimiento, acordó proponer al órgano de contratación la declaración de desierto.

.....  
**Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y Servicios de 13.07.2020, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:**

Primero: Declarar desierto el Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público que comprende el denominado bar "RINCON DEL MAR", sito en los bajos del Fenicio, local nº 4.

Segundo: Iniciar nuevo trámite de presentación de ofertas concediendo plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado, a las empresas interesadas para presentación de ofertas.

Tercero: Seguir los demás trámites de impulso hasta la formalización del correspondiente contrato, facultando a la Sra. Alcaldesa para la firma de los mismos.

## **CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

**5º.- Expte. 6071/2020.- Moción de Adelante Izquierda Unida-Podemos para dar apoyo a los técnicos municipales,** presentada por su Portavoz D. Francisco Fernández Carmona, siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el comienzo de esta legislatura hemos podido presenciar numerosas faltas de respeto contra técnicos municipales por parte de algunos actores políticos de nuestro municipio.

Faltas de respeto que van desde las calumnias hasta el trato vejatorio, poniendo en duda su profesionalidad y su dedicación en el desempeño de su labor para hacer funcionar el ayuntamiento con la mayor eficacia posible pese a, en muchos casos, la falta de recursos humanos.

Por el contrario, llama la atención ese ataque a técnicos municipales con una hoja de servicios impecable, mientras que esos mismos actores políticos que los llevan a cabo defienden a técnicos que han sido sancionados, por la justicia o sus colegios profesionales, por malas prácticas.

No se puede permitir ese ataque y señalamiento ante la opinión pública de profesionales que lo dan todo para que el ayuntamiento funcione correctamente.

Es por ello que proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

Que el pleno de la corporación condene los reiterados ataques a los técnicos municipales.

Instar a los miembros de la corporación que han llevado a cabo dichas faltas de respeto e injurias a pedir perdón a los empleados públicos a los que han calumniado.

**Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada por el Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Primero.-**La Constitución Española de 1978 recoge el derecho de los ciudadanos a la participación en la gestión pública a través de sus representantes democráticamente elegidos. En base a ello, los concejales de la oposición, como representantes de los ciudadanos, tienen reconocido el derecho a controlar la gestión del gobierno municipal. Unos derechos desarrollados en el ordenamiento jurídico, en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás legislación concordante.

Durante los últimos años, durante el gobierno local de la Sra. Herrera, hemos asistido en reiteradas ocasiones a una falta de respeto a los derechos de la oposición municipal en el funcionamiento diario de la institución, que han sido vulnerados cuando no pisoteados, con el silencio cómplice de los concejales de Izquierda Unida. Señalemos algunos hechos:

A pesar de quedar claramente establecida la obligatoriedad y periodicidad de los plenos ordinarios, una vez al mes, tanto en el ROF como en la Ley de Bases, se ha reiterado una falta de celebración de los plenos ordinarios. En los últimos tres años no ha habido plenos ordinarios en 20 ocasiones. En el año 2017 no se convocaron en los meses de agosto, septiembre y diciembre. En 2018 en marzo, mayo, agosto, noviembre y diciembre. En 2019 en enero, febrero, marzo, abril, mayo,

junio, julio y septiembre. En 2020, en marzo, abril, mayo y junio. Una falta de respeto a los derechos de la oposición que siempre ha contado con el silencio cómplice del concejal de Izquierda Unida.

Rompiendo con la práctica habitual de las últimas décadas, en la actual corporación las mociones de los grupos municipales que se debatirán en el Pleno en el apartado de 'control de la acción de gobierno', no pasan previamente por las comisiones informativas correspondientes, merced a una aplicación retorcida, cuando no 'tortícera' de la legislación, hurtando al conjunto de concejales del conocimiento previo y del análisis y debate sosegado de las mismas, con lo que se impide alcanzar acuerdos de los grupos con carácter previo a la celebración del pleno, junto con una propuesta de dictamen alcanzada por la mayoría de los grupos de la corporación. Una falta de respeto a los derechos de la oposición que siempre ha contado con el silencio cómplice del concejal de Izquierda Unida.

Una situación parecida a la vulneración que supone la arbitrariedad en el orden de los turnos de intervenciones en los plenos. Desde el advenimiento de la democracia a los ayuntamientos, en el año 1979, tanto en nuestro municipio como en el resto de pueblos y ciudades, de forma consuetudinaria se vienen desarrollando los plenos respetando los resultados de las elecciones municipales, de forma que comienzan las intervenciones los grupos de menor a mayor, cerrando los turnos el más votado. Un derecho consuetudinario vulnerado en nuestro ayuntamiento, merced a una aplicación retorcida, cuando no 'tortícera' de la legislación, que ha permitido que el segundo partido en votos, el PP, sea quien cierre las intervenciones en las sesiones plenarias, en vez de quien ganó en votos y concejales, Convergencia Andaluza. Una falta de respeto a los derechos de la oposición que siempre ha contado con el silencio cómplice del concejal de Izquierda Unida.

Otra de las características en el procedimiento habitual del gobierno local, es la persistente ausencia o retrasos injustificados en la respuesta a los escritos, peticiones de información o acceso a los expedientes, formulados por parte de la oposición. A pesar de que la obligatoriedad y periodicidad para dar la respuesta a los escritos, de forma sistemática se viene ignorando. A veces ni siquiera se obtiene, como ha sucedido demasiadas veces durante el estado de alarma, que ha sido utilizado como coartada para silenciar a la oposición, vulnerando una y otra vez los derechos que nos asisten. Una falta de respeto a los derechos de la oposición que siempre ha contado con el silencio cómplice del concejal de Izquierda Unida.

**Segundo.**-Desde la oposición municipal, en los últimos años, siempre hemos defendido el diálogo como elemento diferenciador de la práctica política, y hemos descartado de nuestras intervenciones las descalificaciones gratuitas y cualquier tipo de insulto; sin renunciar pese a ello a la legítima defensa de nuestros puntos de vista. Es por ello que, en alguna ocasión, hemos expuesto nuestro rechazo frontal a las decisiones que han supuesto una afrenta o merma de nuestros derechos legítimos en la acción de control del gobierno, o nuestras discrepancias con algunos informes, resoluciones, decretos o acuerdos que han llegado a las comisiones o a los plenos, al entender que suponían una grave vulneración de nuestros derechos fundamentales.

Con independencia de ello, queremos manifestar nuestro profundo respeto al personal que está al servicio de la administración municipal, en tanto en cuanto que su actuación se circunscriba a la defensa de los intereses generales y del Ayuntamiento; pero a la vez defendemos nuestro derecho a cuestionar aquellos intentos del gobierno municipal actual de instrumentalizar, en defensa de sus intereses partidistas o de dar carta de naturaleza a posiciones espurias de su gobierno y/o sus socios, mediatizando o presionando para obtener dictámenes o decisiones que menoscaban nuestros derechos como representantes de los vecinos.

En base a lo anteriormente expuesto presentamos las siguientes

**PROPUESTAS DE ACUERDO:**

**1º.- Instar a la Alcaldesa de Almuñécar y a los partidos que conforman y apoyan el gobierno, al restablecimiento de los procedimientos y prácticas democráticas en la política local.**

**2.- Cumplimiento estricto de la obligatoriedad de celebrar plenos ordinarios mensuales, tal como se establece en la Ley de Bases y en el ROF.**

- 3.- Las mociones presentadas por la oposici3n se debatir3n previamente al pleno en las comisiones informativas, como ha sido la pr3ctica habitual del Ayuntamiento durante cuatro d3cadas.
- 4.- El turno de intervenciones en los plenos ser3 de menor a mayor, tal como se ha realizado siempre en este Ayuntamiento y es la norma que rige en la totalidad de las corporaciones democr3ticas.
- 5.- La labor de control de la gesti3n municipal encomendada constitucionalmente a la oposici3n, no se ver3 obstaculizada por retrasos o trabas para acceder a la informaci3n a la que legalmente tiene derecho.
- 6.- Se celebrar3 Junta de Portavoces ordinaria con car3cter previo a los plenos o cuando se convoque por la alcald3a o a petici3n de dos o m3s grupos municipales.
- 7.- Se crea una comisi3n especial para redactar un Reglamento org3nico de funcionamiento del Ayuntamiento que en el plazo de tres meses someter3 sus conclusiones al pleno municipal.

Por m3, la Secretaria General, se hace constar que la Moci3n es un posicionamiento pol3tico que solo puede enmendarse si el partido que presenta la moci3n lo quiere. Vista la negativa del proponente, se3alando que dicha enmienda tiene un contenido que nada tiene que ver con la moci3n incluida en el orden del d3a, la Se3ora Alcaldesa informa que dicha enmienda no procede votarse.

A continuaci3n el Portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza manifiesta que su grupo no va a participar en la votaci3n de la Moci3n de ADELANTE-IU.

**El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, M3s Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, y tres en contra de los Concejales del Grupo Socialista, acord3:**

Primero: Condenar los reiterados ataques a los t3cnicos municipales.

Segundo: Instar a los miembros de la corporaci3n que han llevado a cabo dichas faltas de respeto e injurias a pedir perd3n a los empleados p3blicos a los que han calumniado.

No habiendo m3s asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levant3 la sesi3n siendo las diez horas diez minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,